

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Convocatoria a examen para el concurso-oposición para la provisión de 25 plazas de operarios de Obras y Servicios Municipales*  
II.B.135

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 25 plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales, para la realización del primer ejercicio —prueba psicotécnica— conforme a continuación se indica:

Lugar: Instituto Politécnico Nacional, República Argentina, 68 (Junto al Polideportivo Las Gaunas).

Opositores cuyos apellidos se encuentran entre:

	Día	Hora
Abajo Moraga, Rufino		
Calvo Gordillo, Juan Carlos	13-10-86	9,00
Calvo Morales, José María		
Gil Blanco, Antonio	13-10-86	11,30
Gómez del Campo, Eusebio		
Manso Eguizabal, Leopoldo	14-10-86	9,00
Manzanares Gómez, José Luis		
Olmedo Ochoa, Luis María	14-10-86	11,30
Orte Martínez, José Ramón		
Sáenz Rodríguez, Angel	15-10-86	9,00
Sáenz Ruiz, Juan Manuel		
Zúñiga Díez, Anibal	15-10-86	11,30

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad.

Logroño, 11 de septiembre de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

*Bases para el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante Nocturno*  
II.B.141

1ª.— Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Vigilante Nocturno, vacante en la plantilla de personal e integrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Personal de Oficios (Subalternos), dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, grado 2, nivel 2, y las retribuciones complementarias fijadas para la referida plaza con arreglo a la legislación vigente.

2ª.— El personal que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la alcaldía o jefatura de personal, el desempeño de las funciones que tiene señaladas.

Son funciones propias de la plaza:

- La vigilancia nocturna de las vías públicas dentro del suelo urbano.
- Vigilancia especial de los servicios públicos, prestación de ayuda o socorro a personas que soliciten por seguridad ciudadana o en situación de enfermedad imprevista con aviso al médico.
- Vigilancia y protección de edificios públicos municipales.
- Intervención en el caso de escándalo público.
- Notificación a la alcaldía de cuantas infracciones a las ordenanzas y bandos se produzcan.
- Comunicar las deficiencias observadas en los servicios públicos.
- Emitir informes sobre las actuaciones en que hubiera intervenido durante el turno de su jornada.
- Colaborar con el resto de los funcionarios en el ejercicio de la función pública municipal.

El funcionario nombrado, podrá ser destinado, no obstante, a desarrollar otras actividades propias de los funcionarios del grupo E al que pertenece, según lo exijan las necesidades de los distintos servicios, incluso en tiempo diurno.

El Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, modificar la situación del funcionario, de destino nocturno a diurno, por necesidades de mayor efectividad en los servicios, mediante la promoción interna o transformación de la plaza o destinando al funcionario a otros servicios dentro del mismo grupo.

3ª.— El funcionario nombrado para la plaza a que se refiere la presente Convocatoria, estará sujeto al régimen de incompatibilidades que rija para los funcionarios públicos del Estado, y deberá cumplir la jornada laboral establecida en régimen de dedicación exclusiva.

4ª.— Podrán optar a la plaza de referencia quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta en todos los órdenes.

e) No haber sido separado del servicio y/o trabajo mediante expediente o despido laboral por causas disciplinarias, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trata.

5ª.— Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, redactadas de puño y letra del interesado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª precedente, aportándose a las mismas certificación y/o documento que acredite fehacientemente reunir las condiciones de la norma, y del resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas (1.000 Pts.) en concepto de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6ª.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa que se eleva a definitiva la lista provisional— la composición del Tribunal y, a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

7ª.— El Tribunal Calificador, estará compuesto por:

Presidente: Que será el Sr. Alcalde y Concejal que delegue.

Vocales: Lo serán: Un Concejal del Ayuntamiento, Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Comunidad Autónoma. Un funcionario del Ayuntamiento de nivel superior al de la Plaza.

Actuará de secretario el de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo indispensable la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones adoptadas serán por mayoría de sus miembros asistentes. La personalización de los miembros podrá ser objeto de recusación, pero ésta, sólo suspenderá el procedimiento si así lo acordare expresamente el Ayuntamiento motivadamente.

8ª.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo antes del inicio de los mismos.

Los ejercicios del Concurso-Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9ª.— El Concurso-Oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

*Fase concurso:* En la que se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación.

	<u>Puntos</u>
1. Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º grado . . . . .	2,50
2. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de 1º grado . . . . .	1,50
3. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamientos a cursos, cursillos, seminarios, etc., de capacitación o perfeccionamiento profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc. . . . .	1,00
4. Estar en posesión del Permiso de Conducir, clases "B" o "C" . . . . .	1,00
5. Haber prestado servicios a la Administración Local en puestos de trabajo equivalentes a la plaza en cuestión: 0,25 puntos por cada mes de servicio. Máximo 3,00 puntos.	
6. Conocimientos de albañilería, fontanería o electricidad . . . . .	0,50

La posesión del título del apartado 1) o de estudios superiores, excluye la puntuación del apartado 2).

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de